



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar el Allanamiento a las pretensiones deducidas por el demandante D. José Rubio González en su escrito de Recurso Contencioso-Administrativo P.O. 35/2017

---

(PJ/127/17)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
3. Informe de la Secretaria General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 27 de noviembre de 2017, se interpone recurso contencioso-administrativo P.O. 35/2017, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Murcia, por D. José Rubio González en nombre y representación de Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

Consta en el expediente informe-propuesta de allanamiento de fecha 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Deportes proponiendo que se autorice el allanamiento a las pretensiones deducidas en la demanda presentada en nombre y representación de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, en el Procedimiento Ordinario 35/2017 seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo, Dirección de los Servicios Jurídicos manifiesta que en relación a los informes de esta Consejería que solicitan el allanamiento de esta Administración en el P.O 35/2017, se deberá proceder de conformidad con la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Región de Murcia y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 77/2007, de 18 de mayo, a elevar a la Dirección de los Servicios Jurídicos propuesta de la Consejería en tal sentido con informe de sus Servicios Jurídicos.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el allanamiento a las pretensiones deducidas por D. José Rubio González en nombre y representación de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, en su escrito de demanda de recurso contencioso administrativo nº 35/2017.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
Adela Martínez-Cachá Martínez

13/03/2018 13:47:14

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Inf. 15/2018**

**ASUNTO: INFORME SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA P.O. 35/2017 QUE SE SIGUE ANTE EL TSJ DE MURCIA.**

**CONSEJERÍA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES.**

Ha tenido entrada en esta Dirección la solicitud del informe a que se refiere el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en relación con la Propuesta de Acuerdo de allanamiento de la Administración Regional, en el recurso contencioso-administrativo número 35/2017, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

A la vista de la documentación remitida, esta Dirección emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno “*acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recurso y demandas*



*en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.”*

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16. 2. letra p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7.1.d), en ejercicio de la función consultiva, corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede en el presente supuesto.

De acuerdo con la citada norma, en su artículo 11, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

**TERCERO.-** Consta en el expediente remitido la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, a la que precede el preceptivo informe de



los Servicios Jurídicos de la Consejería en el que, tras la exposición de los hechos y consideraciones jurídicas que considera oportunas a la vista de los informes previos de la Dirección General de Deportes, propone la autorización del referido allanamiento. Sustenta la pretensión de allanamiento en los siguientes argumentos que se comparten. Formalmente se constata la no extemporaneidad del recurso interpuesto contra la Orden de 12 de mayo de 2016 (objeto procesal de los autos) toda vez que no obra en el expediente referencia fehaciente de cuando tuvo conocimiento el recurrente don José Rubio González de la orden objeto de impugnación, circunstancia que habilita su recurso, ex. Art. 58.3 de la Ley 30/1992, toda vez que no consta la notificación en forma. En lo que tiene que ver con los argumentos sustantivos se comparten y dan por reproducido los incorporados al informe de la Dirección General de Deportes de fecha 18 de enero de 2018.

Conforme a lo expuesto, esta Dirección informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo remitida para informe por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza el allanamiento de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo número 35/2017 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

VºBº

EL DIRECTOR

Fdo.: Joaquín Rocamora Manteca

EL LETRADO

Fdo.: Ricardo A. González Feria

*(Documento firmado electrónicamente)*


**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
 Secretaría General  
 Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
 30006 MURCIA  
 www.carm.es/educacion

**SG/SJ/PJ/127/17**

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.- PROPUESTA DE ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS POR EL DEMANDANTE D. JOSÉ RUBIO GONZÁLEZ EN SU ESCRITO DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. 35/2017.**

En relación al asunto de referencia, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

De la documentación obrante en el expediente se desprende:

**Primero.-** Con fecha 15 de diciembre de 2015, por el Director General de Deportes se dictó resolución, por la que se resuelve la denuncia formulada por D. José Rubio González, quien, en aquel momento, era candidato alternativo en la moción de censura presentada frente al entonces Presidente de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

En dicha resolución, el Director General, procedió a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad, para el día 23 de diciembre de 2015 a fin de tratar la moción de censura presentada.

Frente a dicha resolución y convocatoria de Asamblea por parte del Director General se presentó, en fecha 18 de diciembre de 2015, recurso de alzada por el todavía Presidente de la Federación D. Antonio Serna Verdu que fue resuelta mediante Orden de



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

la Consejería de Cultura y Portavocía de 12 de mayo de 2016, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada.

Contra dicha Orden de 12 de mayo de 2016, se interpone con fecha 19 de julio de 2016 por D. José Rubio González recurso potestativo de reposición que es resuelto mediante Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía de 8 de septiembre de 2016, que lo inadmite por extemporáneo y acuerda no entrar a conocer de las alegaciones formuladas.

**Segundo.-** Con fecha 27 de noviembre de 2017, se interpone recurso contencioso-administrativo P.O. 35/2017, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Murcia, por D. José Rubio González en nombre y representación de Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Con fecha 18 de enero de 2018, tiene entrada en este Servicio Jurídico oficio de la Dirección General de Deportes acompañando informe del Servicio de Deportes e informe-propuesta de allanamiento del Director General de Deportes.

En dicho informe-propuesta de allanamiento se indica que el informe del Servicio de Deportes de fecha 11 de enero de 2018, que se acompaña, *“se muestra favorable a las tesis del recurrente pues no consta en el expediente administrativo que la Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía de 12 de mayo de 2016, que se recurrió en reposición, fuera fehacientemente notificada al Sr. Rubio González por lo que no puede ser inadmitido por extemporáneo el recurso de reposición como así hizo la Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía de 8 de septiembre de 2016 recurrida ahora en sede judicial”*.

*“Además el informe también se muestra favorable a las tesis del recurrente en cuanto al fondo del asunto por la incongruencia de la Orden impugnada y a que son cuestiones ya resueltas por la Junta Electoral federativa, así como que han de conservarse los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción (art. 51 Ley 39/2015, en el mismo sentido se pronunciaba el art. 66 Ley 30/1992)”*.





## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

A la vista de lo expuesto, la Dirección General de Deportes propone que se autorice el allanamiento a las pretensiones deducidas en la demanda presentada por D. José Rubio González, en nombre y representación de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, en el Procedimiento Ordinario 35/2017 seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**Cuarto.-** Con fecha 2 de marzo de 2018 tiene entrada en este Servicio Jurídico comunicación interior remitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos en la que se indica que en relación a los informes de esta Consejería que solicitan el allanamiento de esta Administración en el P.O 35/2017, se deberá proceder de conformidad con la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Región de Murcia y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 77/2007, de 18 de mayo, a elevar a la Dirección de los Servicios Jurídicos propuesta de la Consejería en tal sentido con informe de sus Servicios Jurídicos.

### Conclusión

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe propuesta de allanamiento de la Dirección General de Deportes y de la comunicación remitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos, de la que se desprende la oportunidad de allanamiento de esta Administración en el P.O 35/2017, este Servicio Jurídico emite informe en el sentido propuesto y considera procedente elevar propuesta de acuerdo de allanamiento al Consejo de Gobierno.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**LA TÉCNICA CONSULTORA**

**Fdo.: Eva María Martínez Caballer**

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo.: Conchita Fernández González**

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**